

MERCADO DE TIERRAS, HERENCIA Y CAMBIO GENERACIONAL EN UN EJIDO ZOQUE-POPOLUCA DEL ESTADO DE VERACRUZ, MÉXICO

JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ

RESUMEN *En el presente trabajo se describe un mercado de tierras surgido en el ejido indígena Piedra Labrada, en donde después de las reformas liberales de 1992 que culminaron en la expedición de una nueva Ley Agraria, casi la mitad de las tierras ejidales fueron vendidas a personas externas por la segunda generación de ejidatarios justo después de haberlas recibido como herencia por parte de sus padres o abuelos. Se analizan las implicaciones esto ha tenido para la continuidad socioeconómica y cultural del ejido, en particular para la organización de la unidad doméstica y las reglas de la herencia.*

PALABRAS - CLAVE *Mercado de tierras; ejido; cambio generacional; herencia.*

ABSTRACT *This paper describes a local land market which has emerged in a mexican ejido called Piedra Labrada. Since the liberal reforms in the 1990s, which ended with the institution of a new Agrarian Law, half of the ejido lands were sold by the younger generation to external buyers soon after they inherited the lands from his fathers and grandparents. The socioeconomic and cultural implications of this land market, particularly for the organization of household and the rules of inheritance, are analyzed.*

KEY WORDS *land market, ejido, generational change, inheritance.*

El presente artículo estudia los factores sociales y económicos que posibilitan el vínculo entre estructura y cambio, entre la persistencia y reproducción de una estructura ejidal y las modificaciones en la composición sociocultural de una comunidad indígena mexicana, a través del análisis de la dinámica de un mercado local de tierras ejidales.

En México, el problema agrario en torno a la tierra ha desaparecido de las grandes pasiones nacionales y académicas. Así se entiende, por ejemplo, la escasa reacción a la intención gubernamental de desaparecer la Secretaría de la Reforma Agraria.¹ Disciplinas como la antropología social y la sociología

1 La Secretaría de la Reforma Agraria fue creada en 1974 para sustituir a la Comisión Nacional Agraria, fundada en 1911 y al Cuerpo Consultivo Agrario, creado en 1935 – el cual se integró a la nueva secretaría –, con la finalidad de darle continuidad al reparto agrario. Sin embargo, para la fecha de creación de la SRA ya se habían asignado 8 de cada 10 hectáreas de la superficie dotada hasta hoy, por lo que la existencia de la SRA no implicó el reparto superficies considerables de tierra. En un contexto marcado por la decreciente asignación de recursos económicos y por una ambigüedad referente a sus atribuciones legales después de las reformas constitucionales de 1992, en 2009 se anunció la desaparición de la SRA, cuyas funciones fueron distribuidas entre distintas secretarías.

2 Desde el inicio del proceso de reforma agraria en 1917 hasta su conclusión con las reformas constitucionales de 1992 se repartieron 103 millones de hectáreas, poco más de la mitad de la superficie territorial del país. En este proceso se crearon más de 30,000 núcleos agrarios, de los cuáles, hasta 2008, el 92.5% son ejidos y el 7.5% comunidades agrarias, y que en conjunto conforman la propiedad social de la tierra. Aunque tiene antecedentes coloniales, el ejido se refiere a las tierras sujetas a un régimen de propiedad social surgido después de la Revolución Mexicana; a través de un decreto presidencial la tierra era asignada o “dotada” a un sujeto colectivo, una localidad o un asentamiento, al cual se le reconoció personalidad jurídica y una organización con autoridades. La tierra permaneció hasta 1992 como una propiedad del Estado y el ejido tenía derecho sólo a su usufructo, y acciones como la ausencia del ejidatario de su comunidad, el arrendamiento o algunas formas se aparcería podían dar pie a la cancelación de sus derechos agrarios. Las comunidades agrarias, al igual que el ejido, conforman una forma particular de organización y de tenencia de la tierra con personalidad jurídica; a diferencia del ejido, a una comunidad agraria las tierras no le fueron “dotadas” sino reconocidas con base en acciones de restitución, de confirmación o de titulación. Así, en su origen el proceso de reforma agraria en México fue restitutorio, su objetivo fue devolver a los pue-

también se han alejado del debate sobre la propiedad de tierra y los campesinos, manteniendo un interés general, no obstante, sobre un mundo rural vagamente definido. Lo rural se ha convertido en una categoría difusa que no evoca ni define ya los procesos coherentes, delimitados y fácilmente reconocibles del pasado, a la vez que no se ha realizado un esfuerzo por crear una perspectiva que permita aprehender los actuales, más allá de una igualmente vaga “nueva ruralidad”. Es por ello que este trabajo se limitará a realizar un examen básicamente empírico sobre la dinámica de un mercado de tierras local y su relación con la reproducción de la organización ejidal y las transformaciones socioculturales de una comunidad particular, en especial de la organización familiar y de las reglas de la herencia de la tierra. Aunque el material presentado se refiere a un pequeño ejido ubicado en el sur del estado mexicano de Veracruz bien puede decirnos algo sobre el sector social en su conjunto, en particular sobre la manera en que las comunidades ejidales están modificando sus concepciones sobre la tierra y sus formas de organización socioeconómica, sobre todo en el contexto del cambio generacional que está en puerta (WARMAN, 2001; ROBLES, 2009, 2003).

REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1992

En México, el reparto agrario fue, por una parte, producto de la lucha revolucionaria de 1910, una reivindicación social de las masas de campesinos desposeídos. A la vez, fue también un instrumento que permitió la legitimación del Estado mexicano y los valores que fomentó. Por otra parte, funcionó como un medio que permitió la estabilidad social y la consolidación política de un grupo en el poder así como su permanencia en él durante décadas. De esta manera, y dado el estatus legal del ejido como propiedad estatal, frenando la intervención del capital privado, permitió la reproducción de las unidades familiares campesinas así como sus formas de subsistencia.² Las

modificaciones al artículo 27 constitucional y la aprobación de la nueva Ley Agraria en 1992 pusieron fin a la redistribución de la tierra y suprimieron el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de la propiedad social.³

En términos generales dos aspectos son centrales a estas reformas. En primer lugar, los ejidos y comunidades agrarias ahora son dueños de las tierras que en el pasado pertenecieron al Estado. La creación de ejidos sigue siendo posible, pero ahora aquellos productores que quieran hacerlo deberán aportar las tierras para ello. En segundo lugar, se establecieron mecanismos que posibilitarían el mejoramiento productivo. Por ejemplo, las trabas legales para el arrendamiento y la compra fueron suprimidas y ahora cualquier ejidatario puede recurrir a estos mecanismos libremente, aunque con algunas restricciones para el caso de la venta de tierras. Así, las parcelas ejidales solamente pueden ser enajenadas una vez que hayan sido deslindadas y certificadas, y podrán ser adquiridas únicamente por otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo ejidal.⁴ Los cambios constitucionales y la Ley Agraria establecen también que las tierras ejidales pueden ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento, desde la aparcería hasta la conformación de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones rurales de carácter colectivo. Asimismo, puede otorgarse en garantía el usufructo de las tierras de uso común y de las tierras parceladas a favor de instituciones de crédito o de aquellas personas con las que tengan relaciones de asociación o comerciales. A diferencia de las tierras parceladas, la propiedad de las tierras de uso común sigue siendo inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo en los casos de “manifiesta utilidad para el núcleo de población ejidal”, en los que es posible transmitir su dominio a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios.

Para hacer posible estas disposiciones legales, se creó como instrumento de avanzada el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos – Procede, cuyo objetivo, de acuerdo a la versión oficial, es dar “certidumbre

bles las tierras de las que habían sido despojados en etapas históricas anteriores; sin embargo, para superar los enredados trámites de restitución la dotación se tornó más importante. Asimismo a diferencia del ejido, con las reformas constitucionales de 1992, la comunidad agraria mantuvo la protección estatal de sus bienes y recursos y las tierras comunales permanecen como inembargables e imprescriptibles (TELLO, 2008; PROCURADURÍA AGRARIA, 2005; WARMAN, 2001).

3 Para una revisión hemerográfica sobre las reformas, véase Reyes et al. (1996). Los argumentos de los diferentes actores que participaron en el proceso de dictaminación de la Iniciativa de Ley Federal Agraria son recogidos en García Corpus (2006). También véase Ibarra Mendivil (1999) para un breve y buen análisis de los cambios constitucionales al artículo 27. Un estudio legal más extenso sobre las mismas lo realiza Pérez Castañeda (2002).

4 En realidad, puesto que las tierras son ejidales, en estricto sentido lo que se enajena son los derechos parcelarios. Para la validez de la enajenación basta la conformidad por escrito de las partes y su notificación al Registro Agrario Nacional. Para poder ser adquiridas por un comprador externo, el vendedor primero tiene que adoptar, si la asamblea ejidal así lo dispone, el régimen de dominio

pleno sobre su parcela y convertirla así en propiedad privada. De acuerdo con la nueva legislación ningún ejidatario podrá ser titular de derechos parcelarios sobre una extensión mayor que la equivalente al 5% de las tierras ejidales.

jurídica a la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados parcelarios y/o certificados de derechos de uso común según sea el caso, así como de los títulos de solares a favor de los individuos que integran los núcleos agrarios que así lo aprueben y soliciten”. La implementación del Procede ha sido responsabilidad de la Procuraduría Agraria (creada, al igual que los tribunales agrarios, a partir de las reformas institucionales), cuyo papel ha sido informar a los ejidatarios sobre el proceso a seguir para la obtención de los certificados y títulos, aunque también le ha dado seguimiento a la ejecución del parcelamiento en los ejidos que lo han requerido; y del Registro Agrario Nacional (que pasó de dirección general a órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria), cuya tarea ha sido la expedición, registro y control de los certificados de derechos parcelarios y comunales. La medición de las tierras ejidales estuvo a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía – Inegi.

Con la eliminación de la restricción legal al arrendamiento y la venta de la propiedad social, según se dijo, el campo quedaba abierto a la libre expansión del capital. Esta situación, se ha especulado, podría permitir que los ejidatarios más competitivos terminaran acaparando una buena parte de la antigua propiedad ejidal, promoviendo aún más la concentración de las mejores tierras en pocas manos, estabilizando y legalizando la irregular situación de los latifundios y acelerando el proceso de diferenciación interna del propio campesinado, procesos que fueron detectados aún antes de las reformas, pero que eran permanentemente frenados por las restricciones legales que suponía el antiguo artículo 27 (LINK, 1994; BRETÓN SOLO DE ZALDÍVAR, 2000).

Sin embargo, en cuanto a la distribución territorial del país en términos de las diferentes formas de propiedad que existen, la propiedad social de la tierra sigue manteniendo casi idénticas proporciones. En 1992, el 43% del territorio nacional estaba constituido por ejidos; el 9% por comunidades agrarias;

el 2% por colonias; el 3% por terrenos nacionales; y el 37% por propiedad privada. Para 1999, el 43% del territorio nacional seguía estando ocupado por ejidos; 8.4% por comunidades; 1.9% colonias agrícolas y ganaderas; 9.1% terrenos federales;⁵ 37.6% propiedad privada (SRA en Internet, Instituto Nacional de Estadística y Geografía – Inegi). En realidad, la compra-venta de tierras ejidales ha afectado a una mínima parte de la propiedad social. El arrendamiento, por otro lado, es la práctica más recurrente de trato agrario en el país y genera una moderada movilidad de tierras ejidales aunque sin modificar los derechos de propiedad. Por su parte, la extensión de tierras ejidales sobre las que se ha adoptado el régimen de dominio pleno es también sólo una fracción – el 1.6% – del total de la propiedad social (SRA en Internet, Procuraduría Agraria, www.pa.gob.mx).

El escaso interés por la compra y la venta de la tierra, al menos por parte de los grandes capitales, tiene varias explicaciones. La tierra no se vende debido a que, junto a su trabajo, es la única fuente relativamente segura de ingreso para la familia campesina; tampoco se vende debido a la especial relación que los campesinos establecen con la tierra; la tierra es un elemento central en las historias locales y en los imaginarios colectivos, en la solidaridad y organización comunitaria. Es probablemente debido a estos factores que una buena parte de las ventas registradas hasta el año de 1998 haya tenido como objeto la transferencia no de parcelas completas sino sólo fracciones de ellas (un tercio del total) (PROCURADURÍA AGRARIA, 1998). En estas condiciones, si la venta de tierras aumenta, probablemente lo hará afectando a una proporción menor del conjunto de la propiedad social, pues una parte significativa de las tierras ejidales y comunales, cerca del 70% de ellas, no son aptas para la actividad productiva (GRAMMONT, 1996). Así, y como de hecho ha sucedido hasta ahora, la venta de tierras se daría con mayor dinamismo sobre aquellas tierras altamente rentables y sobre todo en aquellas pertenecientes a

5 Las colonias y agrícolas y ganaderas son un régimen de propiedad rural establecido por distintas legislaciones anteriores con la finalidad de colonizar tierras y favorecer el poblamiento y el incremento de la producción agrícola y ganadera. Los terrenos nacionales corresponden a los terrenos que son propiedad de la nación. Sobre ejido y comunidad agraria véase a nota 2.

ejidos localizados cerca de las ciudades en expansión, en donde se ha desatado la especulación inmobiliaria en torno a ellas.

El temor a la expansión del capital privado sobre el sector ejidal en términos de compras generalizadas de tierras, por otro lado, ha quedado en gran medida disipado debido a la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y a diferentes formas de generación de riqueza, que no necesariamente implican la propiedad y la explotación directa de la tierra (ZEPEDA, 2000). Puede considerarse también que la acumulación generalizada de tierras por parte de la iniciativa privada ha sido y es frenada por las restricciones que para ello existen en la legislación; por ejemplo, los bancos no pueden ser dueños de tierras ejidales y sólo pueden recibir en garantía su usufructo, lo que hace muy improbable que los bancos se conviertan en acaparadores de tierra y que de paso otorguen créditos masivos al sector ejidal.

En conjunto, la serie de reformas económicas y políticas emprendidas en las últimas dos décadas y que implicaron cambios significativos en la estructura de incentivos del sector agrícola y en el marco legal que regula el sector de la propiedad social no ha sido la panacea que se esperaba para dar solución a los graves y profundos problemas económicos del país, en particular del campo. Las reformas fueron consideradas como esenciales para mejorar los mercados rurales, incentivar la inversión y fomentar la gobernabilidad (BANCO MUNDIAL, apud GORDILLO, 2005, p. 23). Los resultados, sin embargo, no han sido los esperados. La pobreza de los sectores rurales permanece e incluso se ha acentuado, el sector agrícola no muestra signos de crecimiento y ha disminuido su participación en la economía del país (GORDILLO, 2005). Tampoco se han activado dinámicos mercados de tierras que permitan superar la pobreza de los habitantes en los núcleos agrarios. Sin embargo, más allá de las expectativas puestas sobre los posibles beneficios que a corto o largo plazo pudieran esperarse con los cambios realizados, lo cierto es que existen condiciones diferentes dentro

de las cuales los campesinos y los demás habitantes del medio rural piensan, toman decisiones e interactúan, adaptándose a las nuevas circunstancias y modificando continuamente, no sin contradicciones y conflictos, los entornos sociopolíticos y legales.

La persistencia de las proporciones no significa, sin embargo, inmovilidad. Con seguridad, algunos campesinos han cedido sus tierras a vecinos ricos o a las ciudades en crecimiento, como se ha confirmado para algunos ejidos en diferentes partes del país (CONCHEIRO y QUINTANA, 2003), pero la mayoría la mantiene de diversas maneras ya sea vendiendo parcialmente sus tierras u otorgando solamente su usufructo sin modificar los derechos de propiedad. Dentro de la aparente estabilidad y permanencia de la estructura de la propiedad, la certificación de derechos ejidales ha modificado – y en algunos casos mantenido – rasgos y elementos de las organizaciones sociales y económicas de los ejidos del país, generando nuevas pero también manteniendo o acentuando viejas dinámicas. La propiedad social se mantiene, pero en un contexto socioeconómico y político fundamentalmente diferente con respecto al pasado.

DINÁMICA DEL MERCADO DE TIERRAS EJIDALES EN PIEDRA LABRADA, 1993-2007⁶

Piedra Labrada es una pequeña comunidad indígena zoque-popoluca ubicada en el municipio de Tatahuicapan, perteneciente al estado de Veracruz. Este municipio se encuentra en una región más amplia llamada Sierra de Santa Marta.⁷ Esta región conforma actualmente un espacio interétnico en el que se relacionan nahuas, zoques-popolucas, mestizos de otras partes del estado y del país y rancheros que habitan La Perla del Golfo, una colonia ganadera establecida en la costa en los años cincuenta. Piedra Labrada fue establecida en el lugar a principios del siglo XX con población que huyó a los hechos violentos registrados en 1906 como producto del levantamiento armado

6 La información presentada aquí es producto de una investigación de campo realizada entre los meses de enero y abril de 2007.

7 La Sierra de Santa Marta, conformada por dos grandes macizos volcánicos que llevan los nombres de Santa Marta y San Martín Pajapan. En 1988 esta quedó integrada al proyecto de la Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas que se extendió sobre 155,122 has. Los Tuxtlas es la selva más septentrional del continente. Más allá no existen ecosistemas con las características propias de la selva húmeda americana. Del inmenso más verde que una vez fue hoy sólo quedan pocos remanentes, menos del 15% de la cubierta forestal original (véase GUEVARA, 2004; RAMÍREZ, 1999; PARÉ et al., 1997; BARRERA-BASSOLS Y RODRÍGUEZ, 1993) y en su mayor parte, la sierra es ahora un inmenso potrero para la cría de ganado vacuno.

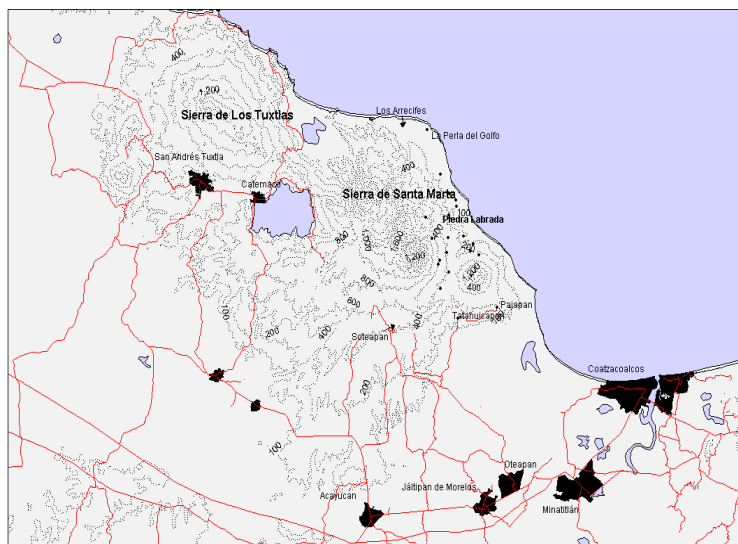
dirigido por líderes magonistas radicados en las ciudades de Coatzacoalcos, Minatitlán y Acayucan y en la que los zoques-popolucas del municipio de Soteapan jugaron un papel protagónico (BÁEZ-JORGE, 1990; VELÁZQUEZ, 2006). Desde entonces y hasta principios de los años ochenta, cuando comenzó un proceso de ganaderización basado en convenios de aparcería,⁸ Piedra Labrada se mantuvo como un pueblo de agricultores relativamente autosuficientes en medio de la selva. Hasta los años cincuenta, también fue una de las pocas comunidades asentadas en la región; además de Piedra Labrada solamente existían las localidades nahuas de Los Arrecifes y Sochapan, al norte, y la comunidad popoluca de Mirador Pilapa, al sur. A partir de la década de 1950 y sobretodo de la de 1960 cuando inicia en este lugar el proceso de dotación de tierras ejidales, el espacio selvático de esta parte de la sierra fue poblándose paulatinamente con nahuas del municipio de Mecayapan, popolucas de Soteapan, así como con gente proveniente de otros lugares del estado (VELÁZQUEZ, 2006). En la década de los 80's la construcción de la carretera a Tatahuicapan trastocó los circuitos comerciales habituales hasta entonces y facilitó el arribo de programas gubernamentales y servicios hasta entonces inexistentes; también permitió la introducción de nuevas formas de trabajo y ocupación del espacio en torno a la actividad ganadera y el desarrollo de la aparcería. Ya en las décadas de 1990 y 2000, los pobladores de Piedra Labrada han tenido que enfrentar otros eventos de gran envergadura: la migración y la venta de una proporción considerable de la superficie ejidal.

Actualmente Piedra Labrada tiene 393 habitantes. La actividad económica predominante, como en casi toda la región, es la ganadería de doble propósito, aunque el cultivo del maíz sigue practicándose sobre todo en el ciclo primavera verano. Gran parte de los productores locales están vinculados con ganaderos de otros lugares en tratos conocidos como “ganado a medias”, el cual ha posibilitado la obtención de unas cuantas

8 El proceso de expansión de la ganadería en la sierra comenzó en los años cuarenta en el municipio de Pajapan – al sureste de la sierra – (CHEVALIER, 1995; CHEVALIER y BUCKLES, 1993); paulatinamente pastos y potreros alcanzaron a los ejidos del interior, provocando con ello una intensa deforestación que ha terminado casi por completo con la cubierta selvática original (véase VELÁZQUEZ, 1992, 2000, 2006.; LAZOS, 1996, 2001; LAZOS y GODINEZ GUEVARA, 1996). Este proceso solamente tocó superficialmente a Piedra Labrada y no fue sino hasta comienzos de los ochenta, con la apertura del camino que une a las comunidades del oriente de la sierra con su actual cabecera municipal, Tatahuicapan, que la población comenzó a involucrarse cada vez más con en esta actividad.

cabezas de ganado así como la leche que comercializan todos los días con dueños de pequeñas queserías ubicadas en otros poblados. La migración temporal, principalmente de jóvenes, ha cobrado importancia en los últimos diez años. Los destinos principales son Oaxaca, en donde asisten al corte de limón; los campos de tomate de Sinaloa; y las fábricas y maquilas de las ciudades norteñas de Ciudad Juárez, Chihuahua, y Ciudad Acuña, en el estado de Coahuila. Una característica sociocultural de los pueblos de esta parte la sierra es que en su mayoría no son católicos. Gran parte de la población se convirtió al protestantismo hace más de cincuenta años. Úrsulo Galván, comunidad habitada por mestizos provenientes de Los Tuxtlas, es una de las pocas comunidades habitadas por católicos. Con la excepción del lenguaje, los signos más evidentes que vinculan a un individuo con cierto grupo cultural, como el vestido, han desaparecido o se han transformado.

Figura 1: Las sierras de Los Tuxtlas y Santa Marta



Fuente: Elaboración propia a partir de cartas topográficas 1: 250 000, Inegi, 2005.

EL PROCEDE Y MERCADO DE TIERRAS

En Piedra Labrada el mercado de tierras, entendido éste como un sistema de intercambios onerosos que se realiza entre compradores y vendedores, ha estado estrechamente ligado a la ejecución del Programa de Regularización y Certificación de Derechos Ejidales – Procede, instrumento de avanzada de las reformas al artículo 27 constitucional realizadas en 1992, y desde entonces ha sido la manera más importante de acceder a una porción de tierra, ya sea a una parcela completa o a una fracción de ella. Aunque se conoce que en otros lugares la venta de tierras fue una transacción común antes de las reformas constitucionales y la aplicación del Procede, en Piedra Labrada dicha práctica fue extraña y ocasional. No es sino un par de años antes del inicio de los trabajos que llevaron a la certificación de las parcelas ejidales cuando las transacciones de compra-venta comenzaron a tener lugar. Desde entonces una considerable porción de las tierras ejidales han cambiado de dueño, pasando casi siempre a manos externas a la comunidad. A diferencia de lo que ha sucedido en otras partes de la sierra, como en el sur maicero (véase LÉONARD y VELÁZQUEZ, s/f), en donde la mayoría de las transacciones de compra-venta de tierras ejidales han implicado solamente el intercambio de fracciones de parcelas, en Piedra Labrada, y en menor medida en los pueblos cercanos, se han vendido parcelas completas, lo cual tiene que ver, desde luego, con el hecho de que en Piedra Labrada la actividad preponderante es la ganadería y no la agricultura. Además, y también a diferencia de lo que ha sucedido en Piedra Labrada, en el sur maicero el mercado de tierras tuvo un efímero auge que culminó en su “involución”, ya que las fracciones de parcelas que habían sido vendidas después del Procede, al no haber quedado amparadas por certificados parcelarios, comenzaron a ser recuperadas por sus dueños originales.

El proceso de compra-venta de tierras ejidales en Piedra Labrada puede dividirse claramente en tres momentos o etapas. El primero entre 1993 y 1995, periodo anterior a la ejecución del Procede y en el que se realizan las primeras transacciones de tierra. El segundo de 1996 a 2002, lapso en el que se registra un considerable aumento de transacciones. El tercero es de 2002 a la fecha, periodo en el que la intensidad de las ventas disminuyó realizándose solamente una pequeña parte del total de las transacciones. Una precisión resulta aquí pertinente. En sentido estricto, de acuerdo a la legislación agraria, lo que es puesto en venta son los derechos parcelarios y no las parcelas – éstas siguen siendo ejidales –, aunque en la práctica se trate y se vea como lo último y a fin de cuentas es lo que en realidad importa. Aquí me seguiré refiriendo a las diferentes transacciones de venta de derechos parcelarios como “venta de parcelas” o “venta de tierras”, aunque se trate de lo primero. Los actores, desde luego, tienen muy presente esta distinción legal y así la refieren en los contratos escritos que se realizan con la finalidad de certificar una venta, especificando en ellos que se trata del intercambio de un derecho parcelario de una persona en particular por una cantidad específica de dinero de otra. Hecha esta aclaración, a continuación se describirán las tres etapas del mercado de tierras en la comunidad de Piedra Labrada. En ellas no solamente existieron tratos de compra-venta; también hubo, aunque fueron de menor importancia, otros mecanismos mediante los cuales personas pudieron hacerse de parcelas o fracciones de ellas, principalmente durante la primera etapa en la cual el Procede tiene lugar. De esta manera, aunque la intención de las siguientes descripciones enfatizan los tratos de compra-venta, también se describirán las otras formas de acceso a la tierra.

TRES ETAPAS DEL MERCADO LOCAL DE TIERRAS EJIDALES EN PIEDRA LABRADA

Primera etapa, 1993-1995. En la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, llevada a cabo en 1995 después de los trabajos de medición, se reconocieron los derechos de 31 ejidatarios sobre las parcelas de 20 hectáreas que habían venido trabajando desde que el ejido fue parcelado en los años sesenta.⁹ Se reconocieron, además, los derechos de 23 nuevos ejidatarios que habían adquirido tierras mediante la compra de parcelas completas y pequeñas fracciones en los dos o tres años anteriores, o bien mediante la adjudicación de “agostaderos” a algunos pocos avecindados.¹⁰ Estos “agostaderos” son minúsculas parcelas que resultaron de la parcelación de las tierras comunes reservadas en el ejido. Nunca habían tenido un uso pecuario, simplemente fueron tierras que se habían dejado como una reserva de bosque y cuyo fin principal era la extracción de leña a la cual los avecindados, hasta la llegada del Procede, tenían acceso. Con el Procede esta tierra fue dividida en docenas (30) de parcelas que fueron asignadas tanto a algunos ejidatarios a manera de compensación en el caso de haber recibido menos de las 20 hectáreas que todo ejidatario original debía poseer como a algunos avecindados. Algunos de estos avecindados recibieron su “agostadero” por una decisión de la asamblea cuyo sentido fue el de restituir, aunque fuera en una pequeñísima parte, el patrimonio perdido en los dos o tres años anteriores por medio de la venta. Por ejemplo, un avecindado recibió dos hectáreas mediante la decisión de la asamblea porque su padre, alcohólico, terminó “mal vendiendo” su parcela; otro le fue entregado a una mujer cuyo hermano había hecho lo mismo; otra fue asignada a un avecindado porque su hermano vendió su parcela casi inmediatamente después de haberla heredado de su padre.

Como se muestra en el Cuadro 1, el camino más común y recurrido para acceder a tierras ejidales por parte de otros avecindados, o bien por parte de personas originarias

9 Archivo de la Comisaría Ejidal de Piedra Labrada.

10 La palabra “avecindado” es un término jurídico que se refiere a una persona mayor de edad que ha residido por un año o más en las tierras del ejido y que ha sido reconocido como tal por la asamblea del núcleo; los avecindados pueden participar de la asignación y de la compra de derechos sobre tierras ejidales. Generalmente las personas que son conocidas como avecindados en los núcleos ejidales son los hijos de los ejidatarios. Por otro lado, la palabra “poseionario”, que será citada más adelante, se refiere a la persona que posee tierras ejidales y que ha sido reconocido como tal por la asamblea ejidal y por los tribunales agrarios. Así, un avecindado que haya adquirido tierras ejidales puede ser reconocido como poseionario; los poseionarios así como los avecindados carecen de voto en las asambleas ejidales y por lo tanto no pueden participar de las decisiones que son tomadas por la asamblea.

de otros lugares, fue la compra de parcelas. Se compraron parcelas completas, fracciones considerables y porciones que se reducían a un par de hectáreas. La distinción entre la compra de parcelas completas y de fracciones corresponde con los orígenes, intenciones y, sobre todo, a las posibilidades económicas de los compradores. Mientras que la totalidad de las parcelas completas vendidas fueron adquiridas por medianos ganaderos dedicados a una ganadería especializada en torno a la engorda de reses, originarios del centro de Veracruz y vecindados en localidades de la sierra, como San Francisco Agua Fría y Los Laureles, los que compraron solamente un pedazo de tierra fueron en general campesinos locales dedicados en su mayoría a la ganadería al partido (Cuadro 2).¹¹ En esta polaridad hay dos excepciones. Por un lado, una persona de la localidad compró una parcela de 20 hectáreas. Por el otro, dos externos compraron fracciones mayores a 10 hectáreas. En total fueron 16 personas que mediante la compra de tierras accedieron al estatus de ejidatarios. La mitad de ellos compraron parcelas completas; los antiguos dueños fueron dados de baja en la Asamblea de Delimitación Destino y Asignación.

Cuadro 1: Acceso a la tierra en la primera etapa del mercado de tierras 1993-1995

Compras de parcelas completas	Compras de fracciones de parcelas	Obtención de parcela por cesión familiar	Obtención de parcela por decisión de asamblea	Total de nuevos ejidatarios
8	8	1	6	23

Fuente: Trabajo de campo (2007).

Cuadro 2: Procedencia de compradores en la primera etapa del mercado de tierras

Procedencia de los compradores de parcelas completas		Procedencia de compradores de fracciones de parcelas	
Locales	Externos	Locales	Externos
1	7	6	2

Fuente: Trabajo de campo (2007).

¹¹ La ganadería al partido o “ganado a medias” es un convenio productivo bastante difundido en la región para la reproducción y multiplicación de ganado vacuno. El convenio se entabla oralmente, sin documentos escritos y sin un compromiso temporal definido, entre un ganadero, generalmente privado, y un ejidatario que posee la cantidad suficiente de pasto. La principal característica del trato es la repartición, en igual número para cada uno de ellos, de las crías de ganado producto del convenio.

Cuadro 3: Acceso a la tierra por género

Compradores de parcelas completas		Compradores de fracciones de parcelas	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
7	1	7	1

Fuente: Trabajo de campo (2007).

Así, los tratos de compra-venta y el reparto de tierras de agostadero durante este periodo modificaron significativamente la composición interna de ejido: llegaron actores provenientes de otros lugares, con diferentes tradiciones culturales y productivas; campesinos locales accedieron a tierras de trabajo mediante la compra de fracciones; algunos vecindados se convirtieron en ejidatarios mediante un reparto local mínimo, pero con marcado sentido justiciero. Con ello se incrementó en una proporción considerable el número de ejidatarios al pasar de 31 a 54, en su mayoría hombres, aunque por primera vez hay 4 mujeres ejidatarias. Las relaciones de parentesco en las acciones mediante las cuales se tuvo acceso a la tierra no tuvieron importancia significativa salvo en cuatro casos, tres de venta y uno de cesión. Se modificó también la composición territorial del área productiva. En conjunto, las acciones anteriores, incluyendo el reparto local de tierras de agostadero, tuvieron lugar sobre aproximadamente 220 hectáreas que representan cerca de la cuarta parte de la superficie ejidal (870 has).

Segunda etapa, 1996-2002. Durante los siguientes siete años que abarca el segundo periodo, el mercado local de tierras ejidales tuvo su momento más dinámico. Se hicieron más frecuentes y aumentó considerablemente la cantidad de tratos de compra-venta; y una mayor extensión de tierra fue transferida a nuevos dueños. Durante este segundo periodo se realizaron poco más del doble de transacciones que en el periodo anterior (33): 16 correspondieron a acciones de compra-venta de parcelas completas, la mayoría de 20 hectáreas aunque también se

vendieron tres parcelas de 10 y otra más de 2 hectáreas; así como cinco fracciones y 12 pequeñas parcelas llamadas “agostaderos”. La extensión de tierra transferida mediante las 34 transacciones llegaron a un total de 257 hectáreas, 47 mas que en la etapa anterior.

Cuadro 4: Ventas de tierras. Segunda etapa 1996-2002

	Parcelas completas	Fracciones	Agostaderos	Total
Ejidatarios con derechos en 1995 (31)	10	4	8	22
Poseionarios reconocidos como ejidatarios en 1995 (23)	6	1	4	11
Total	16	5	12	33

Fuente: Trabajo de campo (2007).

En los siete años transcurridos entre 1996 y 2002, la compra de tierras fue el camino más importante, por no decir el único, a través del cual se tuvo acceso a la tierra. Doce personas compraron tierras en Piedra Labrada por primera vez. Igualmente que en el periodo anterior, quienes lograron acceder a este recurso fueron principalmente personas venidas de otros lugares, algunos de ellos con vínculos familiares con aquellos que en la primera etapa habían comprado parcelas en el ejido. Ocho compradores fueron personas externas a la comunidad; éstas adquirieron diez parcelas completas, incluyendo tres de 10 hectáreas y una de sólo 2; además, compraron tres agostaderos y una fracción de 5 hectáreas. Por otra parte, cuatro compradores fueron originarios de la localidad y se hicieron de tres agostaderos y solamente una parcela completa. El origen de los compradores tanto de parcelas completas, fracciones y agostaderos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5: Total de parcelas completas, fracciones y agostaderos vendidos y origen de los compradores

Total de parcelas completas vendidas	Procedencia de los compradores		Total de fracciones vendidas	Procedencia de los compradores		Total de agostaderos vendidos	Procedencia de los compradores	
	Externos	Locales		Externos	Locales		Externos	Locales
16	11	2	5	1	4	12	4	8

Fuente: Trabajo de campo (2007).

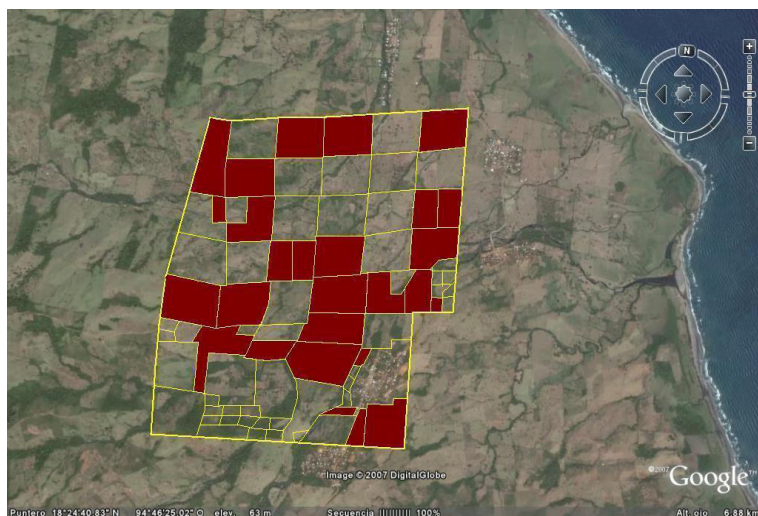
Casi todas las parcelas que se adquirieron en este segundo periodo fueron puestas en venta por primera vez; sólo tres parcelas fueron adquiridas en segunda vuelta, es decir, ya habían sido vendidas por primera ocasión en el periodo 1993-1995. De esta manera, de las 257 hectáreas totales, en realidad 230 fueron puestas en venta por primera vez en este segundo periodo. Como es de esperarse, puede hacerse la siguiente afirmación, por supuesto, con un par de excepciones: mientras los compradores externos siempre compraron a vendedores originarios de la comunidad, los compradores locales siempre recurrieron a vendedores también locales. Las excepciones para la primera afirmación son dos casos; en ambos se transfirieron parcelas completas entre personas no originarias del pueblo; para la segunda, un ejidatario local compró una hectárea a otro no originario de Piedra Labrada.

Tercera etapa, 2003-2007. En este periodo se realiza el menor número de transacciones. Después de una intensa actividad en la movilidad de tierras ejidales vía la compra-venta, en los cuatro años que van de 2003 al año 2007, hay un repentino descenso en la dinámica del mercado de tierras. En este lapso de tiempo no se registran ventas de fracciones ni de “agostaderos”; sin embargo, ocho parcelas completas son traspasadas mediante esta vía. La cantidad de tierra que circula mediante la compra-venta es menor que la movilizada en los años previos, sólo 105 hectáreas, que representan la mitad de las transferidas en cualquiera de las dos etapas anteriores. Es de destacar que ningún comprador

es originario de Piedra Labrada. Todas las parcelas fueron adquiridas por gente que vino de fuera de la localidad, ya sea por aquellos que en las dos etapas anteriores ya habían comprado tierras en el lugar o bien por personas de recién arribo. De las ocho personas que vendieron, seis son originarios de la comunidad y con la venta perdieron, al no mantener pedazo de tierra alguno, los derechos ejidales que poseían. Los dos vendedores restantes fueron personas externas.

Al final de los tres periodos observamos que las parcelas que fueron adquiridas por personas no originarias de Piedra Labrada abarcan aproximadamente 370 hectáreas, que representan el 42% del total de las tierras ejidales. Tales parcelas se extienden por todo el ejido, pero se aprecia cierta concentración en la parte central (ver Figura 2), a partir de la cual se extienden hacia el norte encadenadas entre sí, abriéndose hacia las orillas, dejando varios espacios sin afectar, a los que casi rodean. Otro brazo se extiende del mismo centro primero hacia el sur para dar la vuelta y dirigirse luego hacia noreste, hasta llegar al lindero con el ejido de San Francisco Agua Fría. En medio de éstos se encuentran algunas de las mejores tierras y por ello son codiciadas por las personas que han llegado a comprar tierras. Las han intentado comprar sin éxito. Incluso, la insistencia de algunos de ellos ha sido tal que ha sido considerada como coacción. Dos son los casos en los que se han presentado ciertos conflictos y tensiones derivadas de tal coacción, sobre todo con los hijos de los titulares quienes son los que ahora trabajan las tierras pues sus padres por su edad se las han cedido de hecho.

Figura 2: Distribución de las parcelas compradas por personas externas entre 1993 y 2007



Fuente: Elaboración propia a partir de imagen obtenida en Google Earth, 2007.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRATOS DE COMPRA-VENTA

Registro escrito, certidumbre y reconocimiento de autoridades locales. La gran parte de los tratos agrarios que se realizan en México, el 80%, según lo muestra la estadística, son orales (ROBLES, 2003, p. 150). Las personas generalmente no dejan por escrito el convenio por el cual se intercambian los recursos. La única certeza y garantía de que será respetado el acuerdo que se entabla se encuentra en el conocimiento mutuo entre quienes lo sustentan. Pero hay excepciones. En Piedra Labrada, la gran parte de los tratos de compra-venta, sea por una parcela o una fracción de ella, han dejado huella escrita. La elaboración de un contrato local por la transacción cobra mayor importancia en el caso de las fracciones que en el de parcelas completas. Las ventas de parcelas completas, aunque quedan registradas localmente,

generalmente concluyen en la obtención de los certificados expedidos por la RAN. Por el contrario, la venta de una fracción está prohibida por la ley y no existe la posibilidad de obtener una certificación. Así surge la necesidad de darle alguna garantía al trato, otorgada. El contrato local cobra la misma importancia cuando la venta es por una parcela completa pero pequeña, como los llamados “agostaderos”, que casi siempre son adquiridas por ejidatarios locales quienes encuentran demasiado caro seguir los trámites legales para obtener el certificado parcelario.

Se hace un pequeño contrato, un contrato digamos entre usted y yo, nada más. Mucha gente [dice]: pues yo me voy a asegurar bien para que no tenga problema: está el comisariado ejidal, el consejo de vigilancia, [es decir] los principales de la comunidad, para que realicen un documento, un pequeño contrato que dice: yo estoy vendiendo y tú estás comprando... y que se respete, que se respete porque [puede haber un] problema [si alguien] dice: no pues ya me arrepiento de haber vendido; sabe qué, no te la doy, mi terreno es mi terreno porque yo tengo mis papeles (Daniel Ramírez, ejidatario).

Es un dato interesante ya que en la legislación agraria se establece que, para que una acción de enajenación de derechos parcelarios tenga validez, sólo basta la conformidad por escrito de las partes ante dos testigos y su posterior notificación al Registro Agrario Nacional. Sin embargo, como lo indica la cita anterior, localmente se sigue reconociendo a las autoridades ejidales como instancias que pueden dar validez “legal” a un trato.

El hecho de que cada vez más los ejidatarios se inclinen por la elaboración de un contrato escrito o crean conveniente hacerlo, no necesariamente implica la desestructuración de un sistema de intercambio basado en la reciprocidad, del debilitamiento de las redes de confianza locales o que la relación de intercambio se ha vuelto más individualista y personal. A mi parecer es lo

contrario. La relación que le otorga certeza a un contrato y lo que garantiza que será respetado no es la que entablan dos personas, sino la que se entabla con la comunidad. La asamblea no puede prohibir una transacción, pero sí la reconoce. Las personas que convienen la venta o la compra de una fracción, ven en la realización del contrato escrito y su reconocimiento ante otros y por la comunidad en general, una forma más segura de llevarlo a cabo. Aun cuando de antemano saben que el documento carece de validez jurídica, piensan que sería adecuado realizarlo porque al suscribirlo ante las autoridades ejidales y testigos se garantiza su cumplimiento y lo dota de “legalidad”.

Los documentos escritos para validar la venta de una fracción básicamente siguen el mismo esquema formal que aquellos que se realizan cuando se trata de una parcela. Se indica la fecha, la hora, el lugar, los nombres de las autoridades ejidales, el de los que suscriben el trato y el de los testigos. Se indica claramente de que se trata de un acuerdo de cesión – es decir una venta– de derechos parcelarios, aunque en realidad sólo sea sobre una fracción. Se enlistan enseguida una serie de cláusulas en las que se desarrolla la negociación. Se comienza indicando los nombres de los involucrados y sus domicilios; las características y la ubicación de la parcela sobre la cual se hará la venta; la cantidad de tierra que será fraccionada y el monto a pagar. Se precisa también que el vendedor “está en pleno uso de sus facultades mentales” y que el trato lo realiza “de su propia voluntad” y “sin presión de persona alguna”. El documento concluye de la siguiente manera: “las autoridades internas del núcleo ejidal exhortan y recomiendan a los comparecientes que a partir de esta fecha se comprometan a respetar el presente acuerdo”. Finalmente, firman el documento todas las personas que “intervinieron para su debida constancia y legalidad”: el comprador, el vendedor, cuatro testigos y las autoridades ejidales.

Fines de los tratos. Las ventas de fracciones, por otro lado, tienen motivaciones diferentes e intentan resolver otro tipo de

cuestiones. En la decisión de vender una fracción también se considera, a diferencia de los casos anteriores, la situación del que compra. Es decir, con frecuencia en este tipo de tratos la reciprocidad entra en juego como un elemento importante. En la mayoría de los casos registrados es así: se venden unas cuantas hectáreas para que otra persona acceda a la tierra, para que tenga un lugar donde producir o bien para solucionarle algunos problemas de corte productivo. En un par de casos se trató de familiares, como una señora que adquirió de su hermano 2 hectáreas o un avecindado que le compró a un tío 5 hectáreas. Pero aunque en la mayoría de los casos no se vende a familiares sí se vende a gente de la comunidad. Así, en dos casos ejidatarios vendieron unas pocas hectáreas para que las parcelas de “otros compañeros” tuvieran acceso a una fuente de agua; otro vendió un par de hectáreas para que el caballo de un conocido tuviera donde pastar; uno más, le vendió un par de hectáreas a otro ejidatario que “tenía muy poca tierra” y a la vez para pagar una pequeña deuda; así como otro intercambió un caballo por una hectárea. Así, en el caso de Piedra Labrada, la venta de fracciones se ha realizado, en la mayoría de los casos, con vistas a solucionar pequeños problemas productivos con criterios en los que no solamente lo económico determina su sentido.

DESPUÉS DE LA VENTA: REORGANIZACIÓN FAMILIAR Y HERENCIA

La herencia

La herencia es el conjunto de bienes o derechos que son transmitidos a una o a varias personas después de la muerte de quien las poseía. En materia agraria, la palabra técnica que es utilizada en el sistema ejidal para denominar la herencia es *sucesión de derechos ejidales* (o comunales). A la persona que hereda se le conoce como sucesor. Puede ser común que a la cesión

de derechos, el acto por el cual una persona titular de derechos los transfiere a otro, también se le conozca como herencia; es por esto que autores como Warman (2001, p. 85) le llaman “herencia en vida”, para distinguirla de la “herencia póstuma”. En el área cultural mesoamericana es frecuente que se le otorgue un papel preponderante al hijo menor de sexo masculino en el cuidado de los padres ancianos y en la herencia de la casa paterna; además, la tierra se transmite igualitariamente a todos los herederos varones, aunque en muchos casos no se excluye a la mujer, que recibe partes menores que el varón (ROBICHAUX, 2005). En efecto, de acuerdo con Warman (2001), en la mayoría de las regiones rurales en México la tradición hereditaria más común es aquella que incluye a todos los hijos, fragmentando las parcelas para repartirlas entre ellos. Es por ello, afirma este último autor, que la norma legal de sucesión violentaba la tradicional, y la sigue violentando. Actualmente, el 26.2% de los ejidatarios que hay en el país accedieron a la tierra a través de la herencia y por cesión el 24.6%. Es decir, la mitad de los ejidatarios accedieron a la tierra por relaciones de parentesco (WARMAN, 2001).

El sistema de herencia de los zoque-popolucas no ha sido detallado y sólo se encuentran referencias aisladas al respecto. Foster, en la década de los cuarenta, dejó asentado en una breve referencia que “la disposición de la propiedad a la muerte de un hombre depende de las circunstancias particulares que le rodean” (1942, p. 90). Describe que, si hay hijos, dependiendo de factores como la edad o su condición general de vida, dividen el dinero, los árboles y el derecho sobre la milpa. Si los hijos son mayores, se han casado y han recibido un lugar en donde vivir independientemente, no hay razón que justifique el recibir parte de la herencia. Es decir, en un tiempo en el que todavía no existían ejidos, Foster nos describió que eran principalmente los hijos varones los que recibían en herencia la propiedad del padre y el derecho sobre la milpa en partes iguales. Báez-Jorge, tres décadas después, confirmó lo anterior, diciendo que si hay

hijos solteros “en edad de trabajar”, éstos obtienen el total de la herencia, aunque tiene prioridad el mayor de ellos. Las hijas, al igual que los hijos casados, no obtienen herencia alguna “en vista de que al contraer matrimonio recibieron su dote”, aunque no especifica sobre las hijas solteras. Si los descendientes masculinos son menores de edad a la muerte del padre, la propiedad queda a cargo de la esposa hasta que el hijo mayor tenga edad suficiente para ocuparse de la dirección económica de la familia. Si la descendencia es únicamente femenina, entonces la herencia es dividida entre la madre y las hijas en el momento en que éstas se casan. Una vez casadas, las hijas transfieren sus herencias al esposo (BÁEZ-JORGE, 1990, p. 116).

Por otro lado, y de manera más reciente, se han hecho menciones esporádicas sobre la frecuencia de la trasmisión de la tierra exclusivamente al hijo menor entre los zoque-popolucas. Lo anterior es confirmado para el caso de la comunidad de Piedra Labrada. La gran mayoría de las herencias se han depositado en el hijo menor y con frecuencia éstos también son los que reciben la casa y el solar. El papel asignado al utimogénito varón en la recepción de los derechos parcelarios del padre desde luego no es una norma que se cumpla en todos los casos. La variación a la norma ha tenido diversas causas. Por ejemplo, ha habido quien no ha querido continuar con la posesión de la tierra y las actividades que ello implican; en este caso la parcela se heredó al hijo mayor. Si el hijo menor por alguna razón ha estado ausente, ha sucedido lo mismo. También ha habido casos en los que no hay herederos varones y, como lo describió Báez-Jorge hace 35 años, la parcela pasó a manos de una hija, quien la cedió a su esposo y éste la vendió. Tal y como lo describe también este autor, hubo un caso en que la viuda de un ejidatario fallecido recibió en encargo la parcela hasta que el hijo mayor creció, aunque en este caso, también el hijo la vendió. Así pues, no hay un patrón inamovible de herencia sino que, como lo afirmó Foster en 1942, la herencia depende de las “múltiples circunstancias que rodean

a la muerte del padre”. Pero en general, la regla que le otorga al ultimogénito un papel preponderante en la herencia del padre se ha acatado, aunque es probable que ello cambie.

Desde que la comunidad de Piedra Labrada fue dotada con tierras ejidales en los años sesenta (1961) hasta un par de años antes del Procede, el número de ejidatarios fue notablemente estable. Comenzó con 39 “capacitados” y terminó en 1993 con 39 ejidatarios, lo cual indica que en la mayoría de los casos se acató la ley de transmitir la parcela a un único heredero, generalmente al ultimogénito, como ya se verá enseguida. De los 39 ejidatarios con derechos reconocidos poco antes del Procede, dispongo de información sobre 34 de ellos acerca de la manera en la que accedieron a sus tierras. La mayoría de ellos lo hizo principalmente a través de la herencia o por cesión. Algunos más lo hicieron por decisión de la asamblea y otros, los ejidatarios más antiguos, por dotación. Comenzaré por estos últimos.

Hacia 1993 había ocho ejidatarios de la primera generación, es decir, de aquellos que recibieron tierras por dotación a comienzos de los años sesenta. Después de ese año, dos de ellos vendieron sus tierras a personas de fuera de la comunidad. Uno de estos decidió no heredar a sus hijos y otro la vendió para reunirse con sus familiares en otro lugar. Cuatro más siguen trabajando sus parcelas con sus hijos o nietos; y los otros dos han cedido sus derechos parcelarios a sus hijos. De estos dos últimos, un ejidatario cedió la tierra a sus dos hijos menores, fraccionando su parcela en dos mitades; el segundo no la ha cedido formalmente, pero la trabaja su hijo menor, lo cual es señal de que en este caso se seguirá la norma de heredar al ultimogénito. Por otro lado, siete ejidatarios accedieron a sus parcelas por decisión de la asamblea. Dos de ellos ocuparon las parcelas dejadas por personas que por un grave conflicto causaron baja. Las circunstancias del conflicto son bien conocidas en la comunidad, pues se trató de un homicidio que tuvo lugar en los años ochenta. Las personas que ocuparon las parcelas vacantes

pagaron alguna suma de dinero. De hecho, no fueron éstos sino sus padres quienes “pagaron los derechos que se pagaban por las parcelas”, como dijo uno de ellos, con el propósito de otorgárselas a sus hijos. Estos últimos casos fueron los únicos en los que a cambio de una cantidad de dinero específica se transfirió una parcela en años anteriores a 1993, año en el que inicia el proceso de compra-venta de derechos parcelarios.

Un ejidatario más accedió a su parcela por cesión de su esposa, operación que fue ratificada en la asamblea. La mujer la había recibido de su padre como herencia y al momento de contraer matrimonio la cedió al esposo, quien después de un tiempo la vendió (después del Procede); es necesario subrayar que en este caso la mujer fue la menor de su familia y que no había un heredero hombre. Otro caso fue semejante, aunque esta vez quien cedió la parcela no fue la esposa sino la suegra. Esta mujer había perdido a su marido y solamente tenía hijos pequeños cuando una de sus hijas contrajo matrimonio. Al casarse ésta, la mujer decidió cederla a su yerno, decisión que fue ratificada por la asamblea. Al crecer uno de los hijos de la viuda, éste reclamó la parcela que había sido de su padre, e incluso hubo una serie de rencillas entre éste y el esposo de su hermana aunque sin que los problemas se hayan tornado muy difíciles. Después de un tiempo el joven desistió y se fue a vivir a otro lugar. En los ochenta, tres personas dejaron el pueblo por razones que no he podido establecer, y sus parcelas fueron ocupadas por otros tres ejidatarios de nuevo ingreso.

Del resto de los ejidatarios con derechos reconocidos hacia 1993, con la excepción de los seis para los cuales no se cuenta con información, 19 accedieron a través de la herencia y en menor medida por cesión (solamente una persona). Así, la mitad de los ejidatarios registrados dos años antes de ejecutarse el Procede habían accedido a sus parcelas por lazos familiares de herencia o por cesión patrilínea. La mayoría de ellos la recibió del padre y éstos, también en su mayoría, eran los integrantes

varones de menor edad de sus familias. En algunos casos no se trató de una transmisión del padre sino del abuelo, o incluso el padrino, al ultimogénito.

De los 20 ejidatarios que accedieron de esta manera a la tierra – sin contabilizar el caso ya descrito anteriormente en el que una mujer siendo la más chica de su familia recibió la parcela de su padre – 11 de ellos la recibieron de sus padres, siendo ellos los ultimogénitos. Otros 2 ejidatarios también la recibieron de sus padres, en un caso se transfirió al hijo mayor y el segundo no pudo determinarse. Cuatro ejidatarios más la recibieron de sus abuelos. De estos últimos, en dos casos similares hubo fuertes resentimientos de los hijos que se sintieron desplazados al no recibir nada de sus padres, al grado de que sintieron que no tenían responsabilidad alguna sobre la salud de sus ancianos padres, negando la ayuda que sus familiares les pudieran pedir. Un ejidatario decidió dejarla en manos de su ahijado y en otro caso una ejidataria al morir la heredó a un sobrino. Salvo tres excepciones en los años setenta, la gran mayoría de todas las transferencias a los hijos tuvieron lugar en los ochenta, particularmente hacia la segunda mitad de la década de los ochenta y principios de los noventa, años en los que una segunda generación de ejidatarios paulatinamente fue asumiendo la posesión de los recursos ejidales.

Cuadro 6: Ejidatarios que tuvieron acceso a la tierra mediante la herencia o cesión

Últimogénito	No ultimogénito	Recibidas de sus abuelos	Recibidas de otras personas	Cesión del padre	Total	Parcelas vendidas desde 1993
11	2	4	2	1	20	16

Fuente: Trabajo de campo (2007).

El control de esa segunda generación sobre las tierras ejidales no duró mucho tiempo, pues justo antes de formalizarse el Procede tuvieron lugar las primeras ventas de derechos

parcelarios, como ya se ha mostrado. Quienes vendieron fueron precisamente estas personas que habían recibido las parcelas de sus padres o de sus abuelos. De los 8 que vendieron justo antes de la certificación, 7 fueron ejidatarios que habían recibido la tierra de sus padres (5), o de sus abuelos (2), en los años anteriores. El otro que vendió su tierra fue un ejidatario que la había recibido por dotación. Del resto de los ejidatarios de segunda generación que recibieron por herencia o cesión sus derechos ejidales, en el transcurso de los siguientes años (durante el segundo periodo del mercado de tierras) 8 más venderían sus tierras; es decir, 16 ejidatarios vendieron las tierras que habían recibido de sus padres o abuelos; solamente 4 ejidatarios no lo hicieron. De quienes la recibieron por la decisión de la asamblea, 2 también vendieron sus tierras.

En un par de casos, los ejidatarios titulares ya han cedido de hecho a sus hijos, quienes ahora trabajan las parcelas, aunque es poco probable que las vendan y se muestran decididos a mantenerlas a como de lugar. Es justamente en estos dos casos en los que compradores externos han tratado de ejercer presión para convencer a los viejos de que vendan sus parcelas, a lo cual los hijos se han opuesto con firmeza y decisión. Tal vez para ellos es tiempo de aprender del pasado reciente. La continuidad en la posesión de la tierra ejidal ha sido fracturada y la mitad de ella ha pasado a manos externas.

La unidad doméstica

Algunos de los que han vendido sus tierras por completo no han permanecido en Piedra Labrada. Se han mudado a otros lugares, como Tatahuicapan, Chacalapa o San Andrés Tuxtla; otra persona se fue a Sinaloa y el destino de un par más se desconoce. En tres de los casos anteriores les acompañaron sus familiares y en uno más se trató de un ejidatario y su esposa que dejaron Piedra Labrada para unirse a sus hijos en otra parte. Otros han permanecido y tenido que adaptarse a las nuevas circunstancias, pero estas circunstancias no han sido las mismas

para todos; como ya lo afirmé, dos personas lograron comprar tierra y mantuvieron la calidad de ejidatarios y siguieron dedicándose a las mismas actividades en torno a la ganadería. En este apartado me interesa describir tres casos de aquellos que vendieron las parcelas que les fueron heredadas por sus padres y decidieron quedarse en la comunidad pero como campesinos sin tierra. Los casos son significativos ya que, a pesar de las diferencias con respecto a las actividades económicas que han adoptado, estructuralmente tienen ciertas similitudes que me permiten considerarlas como un conjunto o un tipo.

En estos tres casos, se ha asumido una estrategia que podría considerarse como tradicional, en un sentido bastante específico. El trabajo del conjunto de la familia en tanto que unidad de producción vuelve a cobrar importancia. La actividad ganadera, por su propia dinámica y naturaleza, demanda el trabajo de muy pocas personas (véase LAZOS, 2001). Cuando los hijos varones son pequeños, es probable que la mayoría de ellos le ayuden al padre en las labores que le demanda la actividad ganadera. Pero cuando éstos son mayores, las cosas no son así. En estas circunstancias, la mayoría de los ejidatarios que se dedican a esta actividad solamente recurren al apoyo de uno de sus hijos, mientras que el resto encuentra trabajo en otros lugares. Al vender la parcela se encuentra con que ya no es posible obtener los recursos de los que le proveía la ganadería ya sea a través de la venta de ganado, la venta regular de leche o la renta de pastos. Ante esta situación, la opción es la de reorganizar las actividades de cada uno de sus integrantes en torno al trabajo productivo. Es decir, la meta de la autosuficiencia familiar se intenta alcanzar mediante la incorporación de un número mayor de trabajadores en la familia. Las actividades principales pueden seguir siendo el trabajo por jornal o la migración, pero dentro de esta lógica familiar.

Primer caso. Fulgencio Gutiérrez vendió hace 13 años su parcela a un colono de La Perla del Golfo. Por ella recibió 30 mil

pesos y ocho cabezas de ganado. Después que vendió su parcela se dedicó a trabajar por jornal en la región: chapeando potreros, fumigando pastos, extendiendo alambrados, instalando postes. Esto no alcanzó para satisfacer las necesidades de una creciente familia. Más tarde consiguió varios trabajos tumbando acahuales y superficies de bosque para convertirlos a potrero en distintos lugares de la sierra. Entonces, debido a que sus hijos varones eran muy pequeños para esta clase de trabajo y a que uno de sus dos hijos mayores se encontraba en Ciudad Juárez y otro trabajaba como empleado en un rancho cercano, en el ejido de Sochapan, fue cuando comenzó a llamar a otros familiares suyos para que le ayudasen en el trabajo. Llamó primero a un sobrino suyo de una localidad llamada General Emiliano Zapata; un tiempo después el sobrino se mudó con su esposa al solar de Fulgencio. De la misma manera, tiempo después arribó otro sobrino suyo que se instaló en el mismo solar. Más tarde, y por último, su hija y su esposo, que vivían en Tatahuicapan, llegaron a establecerse al solar y su yerno fue incorporado al equipo. Juntos realizan los trabajos de tumba que les son ofrecidos y Fulgencio reparte las ganancias entre los que participan. También siembran y cosechan una sola milpa, que realizan en Sochapan, en las tierras del patrón del hijo de Fulgencio a cambio de “regar” semilla de pasto en la superficie utilizada.

Segundo caso. Roberto Albino vendió su parcela de 17 hectáreas en 30 mil pesos aproximadamente hace 12 años. Casi inmediatamente después dejó la comunidad para viajar a Ciudad Juárez, en donde permaneció tres años. Al cabo de este tiempo regresó a Piedra Labrada y comenzó a trabajar por jornal. Poco tiempo después de haber regresado a casa, diversas circunstancias lo llevaron a Oaxaca para trabajar en una huerta en el corte de limón. El trabajo le convenció y comenzó a viajar con regularidad al lugar. Incorporó a la actividad a sus tres hijos varones y después a una de sus dos esposas. En Piedra Labrada quedaron dos hijas y una esposa más que se ocupa del cuidado

del hogar. A medida que sus hijos se fueron casando, las esposas de éstos también se incorporaron al trabajo en Oaxaca. El dinero que la familia ha ganado cortando limón se ha utilizado para mejorar su casa, sustituyendo su antigua casa de madera por una hecha con materiales industriales. En el mismo solar también se están construyendo las casas de sus hijos y sus familias. Con el tiempo, Roberto logró hacerse de la amistad del dueño de la huerta, quien le encomendó la tarea de contratar al personal que se ocupa en el lugar.

Tercer caso. Ezequiel Albino vendió su parcela hace cinco años. La persona que le compró le permitió seguir trabajando en una pequeña fracción de su antigua parcela, en la cual tiene un par de cabezas de ganado y en la que en ocasiones cosecha menos de una hectárea de maíz. Después de que vendió la parcela, tres de sus hijos salieron de la comunidad para buscar trabajo en otros lugares; dos de ellos están en Estados Unidos y uno más en Sinaloa. De acuerdo con Ezequiel, sus hijos que están en Estados Unidos casi no le mandan dinero, aunque sí lo han hecho en un par de ocasiones. Ezequiel también tuvo la necesidad de ir a trabajar fuera, y lo hizo por primera vez apenas el año pasado cuando fue a Oaxaca al corte de limón por tan sólo un mes. Para poder salir al paso, cuenta con los recursos que envía su hijo que está en Sinaloa. Además, otros ingresos son aportados por su yerno quien junto con su esposa se mudó al solar de Ezequiel. Dos niños, uno de 13 y otro de 9, dejaron de asistir a la escuela para incorporarse al trabajo. Mientras Ezequiel se encontraba en Oaxaca, estos niños se ocupaban de ordeñar las vacas y entregar la leche diariamente.

CONCLUSIÓN: PERMANENCIA DE LA ESTRUCTURA EJIDAL Y CAMBIO SOCIOCULTURAL

La circulación de tierras a través de la compra-venta fue algo prácticamente desconocido en Piedra Labrada antes del Procede;

y desde la certificación, cerca de la mitad de la superficie ejidal ha sido vendida a personas venidas de otros lugares, a rancheros mestizos originarios del centro de Veracruz y dedicados a la ganadería, quienes, a pesar de que la mayoría de ellos no tienen su residencia en el pueblo – como lo indica la Ley Agraria –, han encontrado en las tierras ejidales de Piedra Labrada una extensión de su propiedad. En este sentido, el mercado de tierras local ha ensanchado más la brecha económica entre campesinos y ganaderos. Pero la percepción de las reformas y del Procede es más bien ambigua. Para quienes no han vendido sus parcelas han sido positivas porque les ha permitido obtener un documento que les garantiza derechos sobre una parcela, les permite continuar, ahora legalmente, con los tratos de aparcería que han venido realizando desde hace dos décadas o bien considerar la posibilidad de entablarlos, y para otros, aunque muy pocos, les ha permitido acceder a una fracción de tierra en la cual extender su producción. Pero por otro lado, principalmente para los viejos ejidatarios, también fue negativo porque permitió que una gran cantidad de personas vendieran sus parcelas, llegando a traspasar cerca de la mitad de la extensión del ejido. Las ventas, ellos consideran, cancelaron varias posibilidades, principalmente para los más jóvenes. Los jóvenes migrantes de Piedra Labrada ya no tienen la posibilidad de acceder a una parcela mediante la herencia; la alternativa de acceder a ella mediante la compra también es lejana debido al encarecimiento de las mismas. Optar por la renta de tierras agrícolas también es una posibilidad, pero se verá limitada y obstaculizada por el hecho de que las tierras ahora se dedican a una ganadería especializada, porque sus dueños no son de la comunidad y además no viven en ella. De esta manera, una de las opciones más viables seguirá siendo encontrar trabajo fuera de la comunidad y la región.

Al final, la dinámica del mercado local de tierras ha llegado a crear una curiosa relación entre estructura y cambio, entre la persistencia y reproducción sociocultural. Retrutada

estadísticamente, o acudiendo a los grandes agregados nacionales o estatales, nos mostraría una imagen en la que el ejido en tanto forma de organización colectiva aparece estable, sin modificaciones considerables. Indicaría solamente que el número de ejidatarios ha aumentado y disminuido, pero con una estructura permanente. Puesto que no han adoptado el pleno dominio sobre sus parcelas – y probablemente no lo harán – quienes aparecerían en la imagen serían ejidatarios y sólo ellos, y la cantidad de tierras ejidales permanecería inamovible. Evidentemente dicha imagen mentiría; lo haría por omisión, porque la permanencia de una estructura no significa, necesariamente, la permanencia del contenido, del conjunto de símbolos creados y transmitidos históricamente, las fuentes de la identidad colectiva y la continuidad cultural – como la tierra. Pero no solamente no mostraría cambios en estos elementos culturales sino que escondería también los estrictamente productivos, pues ahora las tierras ejidales son una extensión de propiedades sometidas a estrategias de producción distintas – la ganadería extensiva.¹² En la actualidad son este tipo de imágenes en las que nos basamos para hablar con generalidad de los “impactos” de las reformas constitucionales de 1992 y del proceso de certificación ejidal. Resulta significativa la afirmación de Robles, después de hacer una cuidadosa revisión de las novedades que arroja el IX Censo Ejidal, levantado en 2007, acerca de que “no se tiene la certeza de quienes tienen la tierra actualmente” (2009, p. 18), debido a que gran parte de las transacciones son irregulares y no son inscritas, como lo marca la ley, en el Registro Agrario Nacional (y a pesar de que en su conjunto las transacciones han implicado una pequeña porción de la superficie ejidal del país, el 2.9%).

Otra imagen a la que se recurre para lo mismo es aquella que nos es proporcionada por las propias leyes y reglamentos. Esto último con frecuencia ha llevado a considerar la realidad rural en blanco y negro; a ver un proceso histórico cercenado en

dos partes, en un antes y un después perfectamente distinguibles. Se propone, para antes de las reformas y el Procede, una organización ejidal perfectamente autocontenida y autónoma, capaz de garantizar el acceso a la tierra para todos y retener la migración de sus miembros más jóvenes, además de una dinámica familiar caracterizada por “una vida de alianzas y apoyos” entre padres e hijos (véase QUESNEL, 2003; LÉONARD, 2003; DEL REY, 2005) – propuestas ciertamente poco creíbles –; y para después, diferenciación, individualismo y “privatización” que han transformado las relaciones en el campo. Derivar los procesos sociales tangibles de una legislación, como si lo uno y lo otro fueran lo mismo, es incorrecto porque la abruma, la sobrepasa y desbordan. En el contexto actual de los estudios sobre el tema que nos preocupa e interesa es necesario demostrar las continuidades, las fracturas y nuevos arreglos antes de que puedan ser asumidos.

Para los fines de este trabajo, el rasgo más importante del mercado de tierras local ha sido que los vendedores fueron principalmente aquellos que recibieron, en la segunda mitad de la década de los ochenta y a comienzos de los noventa, como herencia las parcelas de sus padres o abuelos; es decir, gran parte de la segunda generación de ejidatarios no retuvo sus tierras. Desde que el ejido fue dotado en los años sesenta hasta un par de años antes del Procede, el número de ejidatarios se mantuvo estable; siempre fueron 39 ejidatarios con parcelas de 20 hectáreas, acatando la norma legal de heredar solamente a una persona. También siguiendo la prescripción cultural que indica heredar la tierra al hijo hombre de menor edad, al ultimogénito, los ejidatarios dejaron en las manos de éstos las parcelas que habían venido usufructuando. Finalmente éstos decidieron venderlas y con ello rompieron con la continuidad en la posesión familiar de las parcelas ejidales.

El hecho no es poco relevante a pesar de pertenecer a un pequeño pueblo si se considera que el país se encuentra en

12 Aunque no formó parte del presente trabajo referirse al respecto, habría que considerar las consecuencias de la conversión productiva hacia una ganadería más especializada, así como del fraccionamiento de las tierras llamadas de agostadero, sobre la ecología de la región pues ésta es una zona de protección ambiental desde hace tres décadas (en 1979 se decretó al volcán San Martín Tuxtla como Zona Protectora Forestal y de Refugio Faunístico; en 1980 a la Sierra de Santa Marta y el volcán San Martín Pajapan como Zona de Protección Forestal y Refugio de Fauna Silvestre, reclasificada en 1988 como Reserva Especial de la Biosfera).

el “umbral de una transformación generacional de la propiedad social” (WARMAN, 2001), algo que con frecuencia es pasado por alto. Actualmente el promedio de edad entre los poseedores de derechos agrarios es de más de 55 años (y en las mujeres este promedio se eleva a más de 60) por lo que se está cerca del relevo de los titulares por una nueva generación. Enmarcando el problema en este contexto nacional, pues las ventas de tierras por la nueva generación de ejidatarios en Piedra Labrada nos obliga a considerar el problema de la reproducción cultural y la distancia entre generaciones en el marco de una economía global; a pensar sobre los cambios en las ideas, valores y percepciones de las nuevas generaciones de sucesores sobre la propiedad social, cambios que debemos situarlos en el marco socioeconómico y cultural propiciado por un nuevo régimen de acumulación capitalista, antes que derivarlos de una reforma legal. También nos obliga a preguntarnos cómo responden los demás actores locales ante estos cambios. En Piedra Labrada, los ejidatarios que vendieron la parcela que heredaron tuvieron que reorganizar su familia corporativamente en torno al trabajo; otros se fueron del pueblo. Por otro lado, los actuales ejidatarios de la primera generación se muestran más cuidadosos y sospechan que si dejan la tierra en manos jóvenes e inexpertas seguirán las ventas de tierras. Por ello es que las esposas ahora son las personas que se considera que sí salvaguardarán el patrimonio familiar. Los tres ejidatarios que han fallecido en los últimos dos años dejaron en manos de sus esposas las parcelas aun cuando había hijos hombres y mujeres. Su papel anterior las limitaba a ser posesionarias transitorias – mientras uno de los hijos crecía – de los derechos ejidales de sus esposos. Ahora es muy probable que se conviertan en un factor esencial para la continuidad en la posesión de la parcela y del trabajo familiar y por ende, de las demás formas de organización colectiva. Es muy probable que esto sea la tendencia que se observará en los siguientes años.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BÁEZ-JORGE, Félix. Los zoque-popolucas. México: Instituto Nacional Indigenista, 1990.

BARRERA-BASSOLS, Narciso; RODRIGUEZ, Rodríguez. Desarrollo y medio ambiente en Veracruz: impacto económico, ecológico de la ganadería en Veracruz. México: Fundación Frierich Ebert, Ciesas, Instituto de Ecología, 1993.

BOUQUET, Emmanuel. Mercado de tierras ejidales en Tlaxcala: formalidad e informalidad del cambio institucional. Estudios Agrarios, México: Procuraduría Agraria, n. 11, p. 67-106, 1999.

BRETÓN SOLO DE ZALDÍVAR, VÍCTOR. Reforma agraria, revolución verde y crisis en la sociedad rural en el México contemporáneo. In: Antropología del desarrollo: teorías y estudios etnográficos en América Latina. Coordinado por José Gutiérrez Vivó. España: Paidós, 2000.

CALVA, José Luis. La economía mexicana en perspectiva. Economía Unam, México, n. 1, p. 63-85, 2004.

_____. La reforma económica de México y sus impactos en el sector agropecuario. In: BOVIN, Philippe (Org.). El campo mexicano: una modernización a marchas forzadas. México: Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Institut Français de Reserche Scientifique pour le Development en Coopération, 1996, p. 31-76.

Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA). Nueva ruralidad: enfoques y propuestas para América Latina. México: CEDRSSA, Cámara de Diputados, LX Legislatura, 2006.

CHEVALIER, Jacques D. A land without gods: process theory, maldevelopment and the Mexican Nahuas. London, New Jersey: Zed Books, 1995.

CHEVALIER, Jacques D.; BUCKLES, Daniel. El ejido versus

bienes comunales: historia política de Pajapan, Veracruz. In: BARRERA, Narciso; RODRÍGUEZ, Hipólito (Orgs.). Desarrollo y medio ambiente en Veracruz: impactos económicos, ecológicos de la ganadería en Veracruz. México: Fundación Frierich Ebert, Ciesas, Instituto de Ecología, 1993, p. 117-127.

CONCHEIRO, Luciano; QUINTANA Roberto Diego. Una perspectiva campesina del mercado de tierras ejidales: siete estudios de caso. México: Casa Juan Pablos, UAM – Xochimilco, 2001.

_____. Estructura y dinámica del mercado de tierras ejidales en 10 ejidos de la República Mexicana. In: LÉONARD Eric; QUESNEL, André; VELÁZQUEZ, Emilia. Políticas y regulaciones agrarias: dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra. México: Ciesas, IRD, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 157-188.

DEL REY, Luís Alberto. El nuevo marco de relaciones intergeneracionales en las familias ejidales: migración y herencia en el sur de Veracruz. Estudios Agrarios, México, Procuraduría Agraria, n. 28, p. 151-194, 2005.

FAO. Mercado de tierras en México. Roma: FAO y UAM – Xochimilco, 1995.

FOSTER, George M. A primitive Mexican economy: monographs of the American Ethnological Society. New York: J. J. Augustin Publisher, 1942.

GARCÍA CORPUS, Manuel. El proceso legislativo y los grupos de presión: el caso de la Ley Federal Agraria. México: MC, 2006.

GORDILLO, Gustavo; BOENING Frank. El acceso a la tierra en América Latina en la década de los noventa. In: Reforma agraria y desarrollo rural en el siglo XXI. México: Procuraduría Agraria, Plaza y Valdés, 2000.

GORDILLO, Gustavo; WAGNER Rodrigo. Las reformas titubeantes: el campo mexicano, 1975-2000. Economía Unam,

México, Unam, n. 5 p. 23-40, 2005.

GRAMMONT, Hubert C. de. Política neoliberal, estructura productiva y organización social de los productores: una visión de conjunto. In: Los pequeños productores rurales en México: las reformas y opciones. Compilado por Antonio Yúñez – Naude. México: El Colegio de México, 1996, p. 73-100.

_____. La nueva ruralidad en América Latina. Revista Mexicana de Sociología, México, Unam, número especial, p. 281-300, 2004.

GUEVARA, Sergio; LABORDE Javier; SÁNCHEZ-RÍOs Graciela (Eds.). Los Tuxtlas: el paisaje de la sierra. México: Instituto de Ecología, A. C., 2004.

IBARRA MENDÍVIL, Jorge L. Cambios recientes en la Constitución Mexicana y su impacto sobre la reforma agraria. In: RANDALL, Laura (Ed.). Reformando la reforma agraria mexicana. México: UAM – Xochimilco, 1999, p. 65-80.

JANVRY, A. de; GORDILLO G.; SADOULET, E. Mexico's second agrarian reform: household and community. San Diego, La Jolla: Center for US–Mexican Studies, Universidad de California, 1997.

JURGEN, Popp; GASPERINI, Ma. Antonieta. El mercado de tierras en dos provincias de Argentina: la Rioja y Salta. Santiago: Cepal y Sociedad Alemana de Cooperación Técnica, 1999.

LAZOS, Elena. La ganaderización de dos comunidades veracruzanas: condiciones de la difusión de un modelo agrario. In: PARÉ QUELLET, Luisa; SÁNCHEZ, Martha Judith (Orgs.). El ropaje de la tierra: naturaleza y cultura en cinco zonas rurales. México: Plaza y Valdés, Unam, 1996, p. 177-241.

_____. Ciclos y rupturas: dinámica ecológica de la ganadería en el sur de Veracruz. In: HERNÁNDEZ, Lucina. Historia ambiental de la ganadería en México. México: Instituto de Ecología, A. C., 2001, p. 133-153.

LAZOS, Elena; GODINEZ GUEVARA, Lourdes. Dinámica familiar y el inicio de la ganadería en tierras campesinas del sur

de Veracruz. In: PARÉ QUELLET, Luisa; SÁNCHEZ, Martha Judith (Orgs.). El ropaje de la tierra: naturaleza y cultura en cinco zonas rurales. México: Plaza y Valdés, Unam, 1996, p. 243-353.

LÉONARD, Eric. Titularización agraria y apropiación de nuevos espacios económicos por los actores rurales: el Procede en Los Tuxtlas, Veracruz. In: LÉONARD, Eric; QUESNEL, André; VELÁZQUEZ, Emilia (Orgs.). Políticas y regulaciones agrarias: dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra. México: Ciesas, IRD, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 297-328.

LÉONARD, Eric; VELÁZQUEZ, Emilia. La producción local de la regulación agraria – Del reparto agrario al Procede: autonomía local y resignificación del cambio legal en una microrregión indígena del istmo veracruzano. México (en prensa), (s/f).

LINK, Thierry. Síntesis y comentarios: taller i estado de las políticas agrícolas, cambio técnico. In: Agricultores y campesinados de América Latina. Compilado por Thierry Link. México: Fondo de Cultura Económica, Institut Francais de Recherche Scientifique pour le Developpment et Coopération, 1994, p. 31-34.

PARÉ, Luisa et al. La reserva especial de la biosfera Sierra de Santa Marta, Veracruz: diagnóstico y perspectiva. México: Unam, Semarnat, 1997.

PÉREZ CASTAÑEDA, Juan Carlos. El nuevo sistema de propiedad agraria en México. México: Textos y Contextos, 2002. Procuraduría Agraria. Los tratos agrarios en ejidos certificados. México: Procuraduría Agraria, 1998.

_____. Glosario de términos jurídicos-agrarios. México: Procuraduría Agraria, 2005.

QUESNEL, André. Poblamiento, regulaciones agrarias y movilidad en el sur del estado de Veracruz. In: LÉONARD Eric;

QUESNEL, André; VELÁZQUEZ, Emilia (Orgs.). Políticas y regulaciones agrarias: dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra. México: Ciesas, IRD, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 9-40.

RAMÍREZ, Fernando. Flora y vegetación de la Sierra de Santa Marta, Veracruz. 1999. Tesis (Licenciatura) – Facultad de Ciencias, Unam, México.

REYES, Teófilo et al. Campesinos, artículo 27 y Estado mexicano. México: Inah, Plaza y Valdés, 1996.

ROBICHAUX, David. El parentesco y su estudio entre los pueblos mesoamericanos contemporáneos. In: ARTÍS, Gloria (Org.). Encuentro de voces: la etnografía de México en el siglo XX. México: Inah, 2005, p. 373-437, Colección Etnografía de los Pueblos Indígenas de México, Serie Debates.

ROBLES, Héctor. Tendencias en el campo mexicano a la luz del Programa de Certificación de los Derechos Ejidales (Procede). In: LÉONARD Eric; QUESNEL, André; VELÁZQUEZ, Emilia (Orgs.). Políticas y regulaciones agrarias: dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra. México: Ciesas, IRD, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 31-156.

_____. Los tratos agrarios – Vía campesina de acceso a la tierra: la experiencia de San Idelfonso Tultepec. México: Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Secretaría de la Reforma Agraria, Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable y la Soberanía Alimentaria, 2005.

_____. Los tratos agrarios: vía campesina de acceso a la tierra. In: BARRAGÁN LÓPEZ, Esteban (Ed.). Gente de campo: patrimonios y dinámicas rurales en México. México: El Colegio de Michoacán, 2005b, p. 79-94.

_____. Saldos de las reformas de 1992 al artículo 27 constitucional. Estudios Agrarios, México, Procuraduría Agraria, n. 38, p. 131-150, 2009.

TELLO, Armando. Cifras agrarias en ejidos certificados. *Estudios Agrarios*, México, Procuraduría Agraria, n. 38, p. 175-210, 2008.

VELÁZQUEZ, Emilia. Política, ganadería y recursos naturales en el trópico húmedo veracruzano: el caso del municipio de Mecayapan. *Relaciones*, México, El Colegio de Michoacán, vol. XII, n. 50, p. 23-63, 1992.

_____. Ganadería y poder político en la Sierra de Santa Marta. In: LÉONARD, Eric; VELÁZQUEZ, Emilia (Orgs.). *El Sotavento veracruzano: procesos sociales y dinámicas territoriales*. México: Ciesas, IRD, 2000, p. 111-127.

_____. *Territorios fragmentados: estado y comunidad indígena en el istmo veracruzano*. México: Publicaciones de la Casa Chata, Ciesas, 2006.

WARMAN, Arturo. *El campo mexicano en el siglo XX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.

ZEPEDA, Guillermo. *Transformación agraria: los derechos de propiedad en el campo mexicano bajo el nuevo marco institucional*. México: Centro de Investigación para el Desarrollo, Miguel Ángel Porrúa, 2000.

JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ – Graduado en antropología social por la Universidad Autónoma de Yucatán, maestro en antropología social por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología – Ciesas, actualmente estudiante del Programa de Doctorado en Antropología Social en Ciesas, México.